

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Casablanca** con fecha **05/01/2023** con el N°: **MU030T0001550**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **trireyesd@gmail.com**



La fecha de entrega de la respuesta es el **02/02/2023** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Casablanca** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU030T0001550** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Casablanca
Región	Región de Valparaíso
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	trireyesd@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	trireyesd@gmail.com
Solicitud	<p>Solicito hacer la siguiente consulta: Se puede acoger a condominio tipo A, Para regularización de 5 viviendas en un predio rural de 6 hectáreas con un solo rol. Este predio fue inscrito bajo D.L 2695 de bienes nacionales. (entendiendo esto es anterior a D.L 3516)</p> <p>Segun ley 21442, de copropiedad inmobiliaria:adjunto extracto.</p> <p>B. Emplazamiento de los condominios.</p> <p>Los condominios pueden estar emplazados en el área urbana y, excepcionalmente, en el área rural, cuando se trate de proyectos de viviendas cuya construcción haya sido autorizada previamente conforme al artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En ambos casos se requerirá, además, cumplir con las exigencias urbanas y de construcción y demás requisitos establecidos en esta ley para la constitución del régimen de copropiedad. Los predios rústicos divididos o subdivididos conforme al decreto ley N° 3.516, del Ministerio de Agricultura, de 1980, no podrán acogerse al régimen de</p>

	<p>copropiedad regulado en la presente ley.</p> <p>Porfavor indicar si se puede acoger según la información entregada.</p> <p>Muchas gracias, espero sus comentarios.</p>
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	Word
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Trinidad
Primer Apellido	Reyes
Segundo Apellido	Detmer

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	974522094

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	